

SERVICIOS DE PAGO: NOVEDADES PARA LA PERSONA CONSUMIDORA

Los **sistemas de pago** que utilizamos las/os usuarias/os (para realizar transferencias, pagos domiciliados, pagos con tarjeta, compras por internet, etc.), han quedado modificados en algunos aspectos por una nueva ley (Ley de Servicios de Pago), que además introduce mayor seguridad para las/os usuarias/os al realizar cualquier compra electrónica, con tarjeta o por teléfono.

Gastos por operación

Por un lado, la nueva legislación modifica el criterio sobre **quién asume los gastos que ocasiona un servicio de pago** y establece que a partir de ahora cada parte debe hacer frente a los que le corresponden.

Serán gastos compartidos, al contrario de lo que ocurría hasta el momento, cuando era el/la usuario/a ordenante quien los asumía en su totalidad.

Así pues, según la ley, en cualquier prestación de servicio de pago (transferencias, domiciliaciones...), que no incluya conversión de divisas, los gastos de la operación se tienen que compartir entre el ordenante y el beneficiario.

Pagos con tarjeta

En relación al **pago con tarjeta**, a partir de ahora a los comercios se les permite cobrar suplementos o aplicar descuentos según el medio de pago que se utilice (tarjeta o efectivo).

Por el contrario, ya no podrán limitar la aceptación de la tarjeta de crédito o débito a una cantidad determinada. Si el comercio anuncia que acepta tarjeta, debe aceptarla para cualquier importe.

Seguridad en los pagos

La **seguridad en los sistemas de pago** se ve reforzada con la nueva legislación en los siguientes aspectos:

- Las entidades deben garantizar que únicamente el titular acceda a los **elementos de seguridad**, por eso son responsables de cualquier riesgo que suceda por el envío de tarjetas, de los números PIN o las claves de acceso para poder realizar pagos a través de internet.
- Las entidades deben contar con **medios gratuitos** para que los usuarios puedan denunciar la pérdida, robo o uso indebido del instrumento de pago.
- Se les **prohíbe** enviar tarjetas de crédito, débito... no solicitados por el usuario.
- Si se produce un **robo o pérdida de una tarjeta**, el usuario solamente debe responder por pagos fraudulentos realizados antes de denunciar la pérdida o robo hasta un máximo de 150 euros.
- A partir de ahora, **también se protegen las operaciones en cajero realizadas con libreta** -de igual forma que las efectuadas con tarjeta -, que hasta este momento estaban excluidas.

Nuevas entidades de pago

Por último, **se crean unas nuevas entidades**, que sin ser bancos o cajas de ahorro, pueden prestar determinados servicios de pago, como transferencias, pagos domiciliados, etc. Tienen que tener la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda y se conocen como "entidades de pago".

Estas empresas tienen la posibilidad de ofrecer al usuario hacer pagos a través de cuentas, pero no se les permite constituir depósitos o fondos que generen intereses al usuario. Estarán supervisadas por el Banco de España y se someterán a una regulación similar a la bancaria.